



Resolución de la Oficina General de Administración

N° *430* -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 25 AGO. 2016

VISTO:

Los Memorándums N° 1061-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM y N° 1049-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM acompañados de los Informes N° 052A-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-HRBB y N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-HRBB y el Informe N° 643-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CPREC elaborados por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y la Coordinación de Programación y Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-HRBB e Informe N° 052A-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-HRBB, el Profesional de la Unidad Gerencial de Mantenimiento; con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Mantenimiento; sustenta técnicamente la reducción de la prestación y la inejecución de los trabajos que a continuación se detalla: (i) Institución Educativa N° 605 KUMAMOTO II, de la verificación de las zonas de trabajo se pudo constatar que la necesidad de la implementación de la partida del Ítem 01.04.01 Muros de sacos de arena para defensas de Aguas Pluviales H=1.5, desapareció debido a la temporada y a que el íntegro del cerco perimétrico de la Institución Educativa es de material noble; en ese sentido, no es posible realizar los trabajos de dichas partidas, al haber desaparecido la necesidad; (ii) con relación a la Institución Educativa N° 5173 Gustavo Mohme Liona se pudo advertir que la necesidad de la implementación de la partida del Ítem 01.04.01 Muros de sacos de arena para defensas de Aguas Pluviales H=1.5, desapareció debido a la temporada y a que el íntegro del cerco perimétrico de la Institución Educativa es de material noble; (iii) respecto a la Institución Educativa N° 8179 Ramiro Priale Priale se pudo observar que la necesidad de la implementación de la partida del Ítem 01.04.01 Muros de sacos de arena para defensas de Aguas Pluviales H=1.5, desapareció debido a la temporada y a que el cerco perimétrico de la Institución Educativa es de material noble; iv) con relación a la Institución Educativa N° 5180 Abraham Valdelomar se observa que la necesidad de la implementación de la partida del Ítem 01.01.01 Limpieza de techo en losa aligerada y la partida del Ítem 01.02.03 Impermeabilización de techos en losas de concreto Rc=250, desapareció debido a que las coberturas de los ambientes son de material liviano únicamente al tener uno de los pabellones a la fecha ampliado su segundo nivel con cobertura de calamina; v) con relación a la Institución Educativa N° 5183 Carlos Manuel Cox se evidencia que la necesidad de la implementación de la partida del Ítem 01.02.03 Impermeabilización de techos en losas de concreto Rc=250, desapareció debido a que las coberturas de las aulas son de material liviano únicamente; vi) en la Institución Educativa N° 8194 Los discípulos de Jesús se verifica que la necesidad de la implementación de la partida del Ítem 01.04.01 Muros de sacos de arena para defensas de Aguas Pluviales H=1.5, desapareció debido a la temporada y a que el cerco perimétrico de la Institución Educativa es de material noble; así mismo no existe a la fecha zonas pendientes de instalación de canaletas debido a que estas han sido atendidas con presupuesto regular





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 430 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 25 AGO. 2016

del mantenimiento 2015 I; vii) finalmente con relación a la Institución Educativa N° 601 KUMAMOTO III refiere que la necesidad de la implementación de la partida del ítem 01.04.01 Muros de sacos de arena para defensas de Aguas Pluviales H=1.5, desapareció debido a la temporada y a que el cerco perimétrico de la I.E. es de material noble; por lo señalado no corresponde realizar los trabajos antes mencionados; por lo que se concluye que existe la necesidad de una reducción de la prestación;

Que, con Memorandum N° 1061-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Jefe de la Unidad Gerencial de Mantenimiento solicita a la Oficina General de Administración realice la aprobación de la reducción de la prestación del servicio derivado del Contrato N° 126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 09 de agosto de 2016, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente, según el siguiente detalle:

Descripción	Contrato N° 126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED Monto Total del	Monto de la Reducción	Porcentaje de la reducción (aprox.)
Reducción N° 01 en Prestaciones de Servicio del Contrato N° 126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para el Servicio de Acondicionamiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas, ubicadas en la Región Lima 05, zona declarada en estado de emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015 - 2016 y el fenómeno el Niño según D.U. N° 004-2015 - Procedimiento Especial de Contratación N° 008-2016-MINEDU/UE 108.	S/. 360,000.00	S/. 44,489.28	12.35813333%

Que, con Informe N° 643-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CPREC de fecha 24 de agosto del 2016, la Coordinadora de Programación y Ejecución Contractual con la conformidad del Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde aprobar la reducción de la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas, ubicadas en la Región Lima 05, zona declarada en estado de emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015 - 2016 y





Resolución de la Oficina General de Administración

N° *430* -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 25 AGO. 2016

el fenómeno el Niño según D.U. N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 008-2016-MINEDU/UE 108”;

Que, el numeral 34.2 del artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y el artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, así como podrá reducir dichas prestaciones hasta por el mismo límite porcentual, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; en tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada también para reducir las prestaciones siempre que el contrato u orden de servicio se encuentre vigente;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 5 de enero de 2016, el Titular de la Entidad delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 27 de abril de 2016, y su respectiva Fe de Erratas de fecha 29 de abril de 2016, el Titular de la Entidad encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración a la Sra. Juana Abigael Mandujano Ramos;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la reducción de la prestación al Contrato N° 126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED “Servicio de Acondicionamiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas, ubicadas en la Región Lima 05, zona declarada en estado de emergencia por la ocurrencia del período de lluvias 2015 – 2016 y el fenómeno el Niño según D.U. N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 008-2016-MINEDU/UE 108”;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 430 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 25 AGO. 2016

sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades conferidas a la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Reducción N°01 de la prestación por el monto de S/. 44,489.28 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 28/100 Soles), que representa el 12.3581333% del monto total del Contrato N° 060-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 24 de mayo de 2016; "Servicio de Acondicionamiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas, ubicadas en la Región Lima 05, zona declarada en estado de emergencia por la ocurrencia del período de lluvias 2015 – 2016 y el fenómeno el Niño según D.U. N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 008-2016-MINEDU/UE 108".

Artículo Segundo: Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

REGISTRESE y COMUNIQUESE,



Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS
Jefe (a) de la Oficina General de Administración
PRONIED

